



Depto. Asesoría Jurídica

N° 324-

REF.: Aprueba Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, entre S.S.M.O y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 27 JUN 2019

RESOLUCION EXENTA N° 1013

#### VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud en invertir y generar oportunidades en la adolescencia entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior;
2. La Resolución Exenta N°1274 de fecha 28 de diciembre del 2018, que aprueba el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°115 de fecha 06 de febrero de 2019, que distribuye los Recursos al "Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2019", del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 03 de Junio del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS  
N°144

**CONVENIO**  
**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**  
**COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 03 de junio de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fonet de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°84 de fecha 28 de diciembre 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 de fecha 28 de diciembre 2018, del Ministerio de Salud que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

Realizar el "Control de Salud Integral" a 1.091 adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años.

**Estrategias del programa:**

- Considera la contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años comprometidos en este instrumento.
- Para las comunas que cuentan con espacios amigables (con financiamiento asignado para su funcionamiento): Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años.





Depto. Asesoría Jurídica

N° 324-

REF.: Aprueba Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes, entre S.S.M.O y Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 27 JUN 2019

RESOLUCION EXENTA N° 1013

#### VISTOS:

1. El interés del Ministerio de Salud en invertir y generar oportunidades en la adolescencia entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior;
2. La Resolución Exenta N°1274 de fecha 28 de diciembre del 2018, que aprueba el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N°115 de fecha 06 de febrero de 2019, que distribuye los Recursos al "Programa Espacios Amigables para Adolescentes año 2019", del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Coordinación y Gestión APS del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 03 de Junio del 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN APS  
N°144

**CONVENIO**  
**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**  
**COMUNA DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 03 de junio de 2019 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora (Q.F.) María Elena Sepúlveda Maldonado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N°84 de fecha 28 de diciembre 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 de fecha 28 de diciembre 2018, del Ministerio de Salud que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

Realizar el "Control de Salud Integral" a 1.091 adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años.

**Estrategias del programa:**

- Considera la contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años comprometidos en este instrumento.
- Para las comunas que cuentan con espacios amigables (con financiamiento asignado para su funcionamiento): Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años.



Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- Actividades promocionales principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con las estrategias Aulas del Bienestar y/o Escuelas Promotoras) y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.
- Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).
- Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva, realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.
- Consultas, consejerías e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

Aquellas comunas que no cuentan con recursos para la implementación Espacio Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral de adolescentes de 15 a 19 años.

**Componentes:**

**1. Estrategias de promoción de salud y Participación Juvenil:**

Implementar estrategias promocionales preventivas en establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los/las adolescentes. Releva la participación y conformación de consejos consultivos de adolescentes y jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, Centro de alumnos, etc.

**2. Atención de salud integral:**

**2.1.- Atención de Salud Integral en establecimientos de salud:**

- a. Control de salud integral a adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- b. Atención de la demanda espontánea y/o programada.
- c. Atención en el ámbito de la salud sexual y reproductiva:
  - Consejería en el ámbito de la salud sexual y reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
  - Consulta por anticoncepción de emergencia.
  - Ingreso a Regulación de la Fertilidad.
- d. Atenciones psicosociales:
  - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
  - Consulta de Salud mental.
  - Consejería en prevención consumo de drogas.

**2.2.- Atención y control de Salud Integral en establecimientos educacionales:**

- a. Control de salud integral a adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.



- b. Consejería en Salud Sexual y Reproductiva SSR (prevención del embarazo prevención de infecciones de transmisión sexual, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- c. Consejería en prevención consumo de drogas.

### 3. Mejoramiento de la calidad

Aplicación entre 10 y 20 encuestas dirigidas a adolescentes usuarios del Espacio Amigable según protocolo.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de \$ 20.889.115.- (veinte millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento quince pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, los que serán transferidos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Séptima del presente instrumento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

#### Objetivo específico N° 1

Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.

- Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre del humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención de VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado entre otras.

#### Objetivo específico N° 2

Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.

- Control de salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.

#### Objetivo Específico N°3:

Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental

- Ingreso a Programa de la Regulación de la Fertilidad: Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva, consejerías en regulación de la fertilidad y de prevención de VIH/ITS.
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consulta Salud Mental.
- Consejería en prevención consumo de drogas.

#### Objetivo Específico N°4

Promover la participación de adolescentes y jóvenes en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.

Actividades comunitarias realizadas por adolescentes que participan en consejos consultivos de adolescentes y jóvenes.



**Objetivo Específico N°5**

Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los Espacios Amigables.

- Autoevaluación de calidad de los Espacios Amigables.

Para el año 2019 la comuna de Providencia mantendrá en funcionamiento dos espacios amigables para Adolescentes.

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.**

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.

Las acciones en los establecimientos educacionales deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar de cada establecimiento (priorizando aquellos que cuenten con estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

**SEXTA:** El proceso de monitoreo del programa se realizará 3 veces al año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación se efectuará en 3 etapas:

- La primera evaluación con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es menor al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

- Excepcionalmente cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá esta y los antecedentes al Ministerio de Salud que resolverá la petición.



- **La tercera evaluación:** No obstante, la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa.

Indicadores y medios de Verificación.

**Indicador:** Porcentaje de cumplimiento Talleres grupales según temática por Espacio Amigable (Comunas con espacio Amigable)

Fórmula de cálculo

(N° de Talleres grupales según temática por Espacio Amigable realizados/ N° de Talleres grupales según temática por Espacio Amigable programados) \* 100

Medio de Verificación Numerador: Rem 19-A

Medio de Verificación Denominador: Informe primer corte Programa espacios amigables.

**Indicador:** Porcentaje de actividades comunitarias realizados por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes. (Comunas con espacio Amigable)

Fórmula del cálculo: (N° de actividades comunitarias realizadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes / N° total de actividades programadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes adolescentes) \* 100

Medio de Verificación Numerador: REM A19 B

Medio de Verificación Denominador: REM 19 B.

**Indicador:** Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.

Fórmula del cálculo: (N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado) \* 100

Medio de Verificación Numerador: REM A01

Medio de Verificación Denominador: Informe primer corte Programa Espacios Amigables.

**Indicador:** Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable (Comunas con Espacio Amigable)

Fórmula del cálculo: (N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable/ N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS) \* 100

Medio de Verificación Numerador: REM P9

Medio de Verificación Denominador: REM P9

**Indicador:** Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención consumo de drogas realizadas en Espacio Amigable (Comunas con Espacio Amigable)

Fórmula del cálculo: (N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención consumo de drogas realizadas en Espacio Amigable/ N° de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías prevención consumo de drogas) \* 100

Medio de Verificación Numerador: REM P9

Medio de Verificación Denominador: REM P9





**Indicador:** Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programa de Regulación de la fertilidad desde Espacio Amigable (Comunas con Espacio Amigable)

**Fórmula del cálculo:** (N° total de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programa de Regulación de la fertilidad desde Espacio Amigable/ N° de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a programa de Regulación de la fertilidad) \* 100

Medio de Verificación Numerador: REM A 05

Medio de Verificación Denominador: REM A 05

**Indicador:** Porcentaje de establecimientos de Salud que cuentan con Espacio amigable con autoevaluación de calidad (Comunas con Espacio Amigable)

**Fórmula del cálculo:** (N° de establecimientos de Salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de calidad / N° de establecimientos de Salud que cuentan con Espacio Amigable) \* 100

Medio de Verificación Numerador: Informe Servicio de Salud.

Medio de Verificación Denominador: Informe Servicio de Salud.

**Cuadros de resumen de indicadores para comunas que cuentan con Espacio Amigable**

**Componente:** Estrategias de Promoción de la Salud y participación juvenil

**Objetivos específicos asociados:**

- Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
- Promover la participación de adolescentes y jóvenes en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.

Indicador	Numerador	Denominador	Compromiso comuna	Fuente	Meta	Peso relativo
% de cumplimiento de talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable.	Número de talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados.	Número de talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados *100	10	REM 19 A	Ai menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales	30%
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por consejos consultivos	Número de actividades comunitarias realizadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes	Número total de actividades programadas por consejos consultivos de adolescentes y jóvenes	2 semestrales	REM 19 B	Ai menos dos actividades semestrales	10%

**Componente:** Atención de salud integral

**Objetivos específicos asociados:**

Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.



- Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental

Indicador	Numerador	Denominador	Compromiso o comuna	Fuente	Meta	Peso relativo
% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral	Número de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral realizado	Número de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral programado *100	1.091	REM A 01	100%	30%
% de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención VIH e ITS en Espacio amigable.	Número de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención VIH e ITS en Espacio amigable.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención VIH e ITS *100	No aplica	REM P 9	50%	15%
% de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo drogas en Espacio Amigable	Número de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo drogas realizada en Espacio Amigable	Número total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo drogas realizada *100	No aplica	REM P 9	30%	15%
% de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de regulación de la fertilidad desde Espacio Amigable	Número de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de regulación de la fertilidad desde Espacio Amigable	Número de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de regulación de la fertilidad *100	No aplica	REM A05	25%	Línea base

Componente: Calidad

Objetivos específicos asociados:

- Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los Espacios Amigables.

Indicador	Numerador	Denominador	Compromiso comuna	Fuente	Meta	Peso relativo
Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con Espacios amigables con autoevaluación de calidad	Número de establecimientos de salud que cuentan con Espacios amigables con autoevaluación de calidad	Número de establecimientos de salud que cuentan con Espacios	1	Informe Servicio de Salud	Sin medición	



**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas e indicadores señalados en el Programa, la cual será transferida a la total tramitación del acto aprobatorio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación del programa la cual se aplicará a los recursos asociados a los subtítulos de gasto 22 "(Bienes y Servicios de consumo)

**OCTAVA:** El Servicio a través del Depto. de Coordinación y Gestión APS, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La Municipalidad deberá asegurar la integridad y veracidad de la información base que incorpora cada establecimiento de salud municipal a los sistemas de información REM, SIGGES u otros del MINSAL, para la generación de los indicadores que respaldan la correcta ejecución de los servicios acordados en el presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

**DÉCIMA:** Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse por otro periodo en forma automática en la medida que el presente programa tenga continuidad y cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

El Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas, indicadores y recursos disponibles para el nuevo período previamente acordados por ambas partes, sujeto a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.



No obstante, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzarán a otorgar desde el 1 de enero de 2019, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería de la Directora (Q.F) D. Maria Elena Sepulveda Maldonado para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°68, de fecha 16 de octubre del 2018 del Ministerio de Salud, publicado en el diario Oficial con fecha 05 de febrero de 2019.

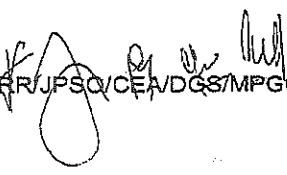

La personería de Doña Evelyn Matthei Fonet, para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.152 de fecha 056 de noviembre del año 2016.



**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y el otro en la Municipalidad.


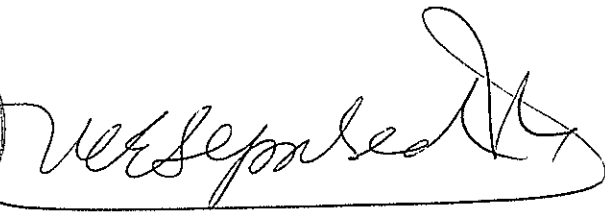
  
  
**D. EVELYN MATTHEI FORNET**  
**ALCALDESA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

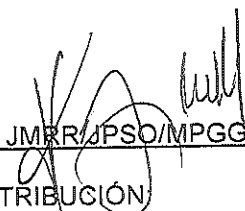
  
  
**Q.F. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO**  
**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

  
**JMR/JPSO/CE/VDGS/MPGG/gmg**  


- Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24.03.298.002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**Q.F. MARÍA ELENA SEPÚLVEDA MALDONADO**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

  
**DR. JMR/JPSO/MPGG/hov.**  
**DISTRIBUCIÓN**

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**MINISTRO DE FE**

- Dirección SSMO
- Depto. Coordinación y Gestión APS
- Depto. Coordinación y Gestión Hospitalaria
- Secretaría Ejecutiva Comité de convenios SSMO
- Depto. de Finanzas
- Depto. De Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original
- Fecha:24/06/2019